

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**61****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana María García García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 210 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ascensión Villar Casas, contra las empresas “Enterprise Resort, Sociedad Limitada”, “Enterprise Security, Sociedad Limitada”, “Fisio Enterprise Service, Sociedad Limitada”, “Enterprise Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 17 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda por despido formulada por doña Ascensión Villar Casas, declaro improcedente el despido de la actora producido el día 2 de enero de 2012. Asimismo, declaro extinguida, con fecha de esta sentencia, la relación laboral entre la actora y “Enterprise Resort, Sociedad Limitada”, debiendo esta empresa abonar a la actora la cantidad de 5.424,45 euros en concepto de indemnización, así como 4.913,18 euros por salarios dejados de percibir entre la fecha del despido (2 de enero de 2012) y el día de hoy.

Se estima también parcialmente la reclamación de cantidad formulada por la actora, condenándose a “Enterprise Resort, Sociedad Limitada”, a abonar a dicha demandante, por los conceptos de tal reclamación de cantidad, la suma de 2.244,90 euros, más 224,50 euros por interés legal por mora.

Se absuelve de responsabilidad, en relación con la pretensión deducida en estas actuaciones, a “Enterprise Security, Sociedad Limitada”, “Fisio Enterprise Service, Sociedad Limitada”, y “Enterprise Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Enterprise Resort, Sociedad Limitada”, “Fisio Enterprise Service, Sociedad Limitada”, “Enterprise Mensajería y Servi-

cios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.136/12)